

## CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:

Cartagena de Indias, 20 de Diciembre de 2024

Cuenta Cobro No.

1

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA  
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

KATHERIN PAOLA AGUIRRE DIAZ  
IDENTIFICACIÓN No. 1104015134

LA SUMA DE:

\$2,000,000

Dos Millones de pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA ESPECIALISTA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE OFICINA ASESORA JURIDICA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.

|                |   |                    |                                                 |
|----------------|---|--------------------|-------------------------------------------------|
| Desembolso No. | 1 | Periodo reportado: | Del 04 de Diciembre al 31 de Diciembre del 2024 |
|----------------|---|--------------------|-------------------------------------------------|

|                     |             |                       |                             |
|---------------------|-------------|-----------------------|-----------------------------|
| Entidad Bancaria:   | BANCOLOMBIA | Tipo de Cuenta:       | AHORRO                      |
| Cuenta Bancaria No. | 08216172681 | Títular de la Cuenta: | KATHERIN PAOLA AGUIRRE DIAZ |



KATHERIN PAOLA AGUIRRE DIAZ  
1104015134

|                                                                                   |                                                |                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------|
|  | <b>PERSONERIA DISTRITAL DE<br/>CARTAGENA</b>   | Código: GA-F-005                           |
|                                                                                   | <b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y<br/>FINANCIERA</b> | Versión: 2                                 |
|                                                                                   | <b>FORMATO DE INFORME DE<br/>ACTIVIDADES</b>   | Fecha de aprobación (d/m/a):<br>22/04/2016 |

| CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.7107899 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBJETO                                                    | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA ESPECIALISTA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE OFICINA ASESORA JURIDICA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO |
| VALOR DEL CONTRATO                                        | \$ 2000000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| PLAZO DE EJECUCION                                        | 1 MES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| FECHA FIRMA CONTRATO                                      | 04 de Diciembre del 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| FECHA INICIO CONTRATO                                     | 04 de Diciembre del 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:                              | 1104015134                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| NOMBRE DEL CONTRATISTA:                                   | KATHERIN PAOLA AGUIRRE DIAZ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| VALOR PAGO PARCIAL:                                       | 2000000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| PERIODO DE ACTIVIDADES:                                   | Del 04 de Diciembre al 31 de Diciembre del 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

## ACTIVIDADES REALIZADAS

| No. | Radicado               | Fecha      | Nombre de la Actividad                                                                       | Asunto | Descripción                                                                                           |
|-----|------------------------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | 2412141104015134111779 | 2024-12-14 | ELABORACION DE DOCUMENTO (INFORME, MANUEL, PROCEDIMIENTOS, CONCEPTOS, FORMATOS, ENTRE OTROS) |        | INFORMED DE TUTELA EN LA QUE SE VINCULA A LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS              |
| 2   | 2412161104015134111961 | 2024-12-16 | ELABORACION DE DOCUMENTO (INFORME, MANUEL, PROCEDIMIENTOS, CONCEPTOS, FORMATOS, ENTRE OTROS) |        | INFORMED DE TUTELA EN LA QUE SE ACCIONA A LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS              |
| 3   | 2412161104015134111964 | 2024-12-16 | Revisión y visto bueno de actos administrativos                                              |        | REVISION DE LA RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO DEL PLAN DE BIENESTAR         |
| 4   | 2412161104015134111965 | 2024-12-16 | Revisión y visto bueno de actos administrativos                                              |        | REVISION DE LA RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO DEL PLAN DE BIENESTAR         |
| 5   | 2412161104015134111966 | 2024-12-16 | Revisión y visto bueno de actos administrativos                                              |        | REVISION DE LA RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO DEL PLAN DE BIENESTAR         |
| 6   | 2412161104015134111967 | 2024-12-16 | Revisión y visto bueno de actos administrativos                                              |        | REVISION DE LA RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO DEL PLAN DE BIENESTAR         |
| 7   | 2412161104015134111968 | 2024-12-16 | Revisión y visto bueno de actos administrativos                                              |        | REVISION DE LA RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN INCENTIVO DEL PLAN DE BIENESTAR         |
| 8   | 2412161104015134111969 | 2024-12-16 | Revisión y visto bueno de actos administrativos                                              |        | REVISION DE LA RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN VARIOS ENCARGOS POR VACACIONES             |
| 9   | 2412161104015134111972 | 2024-12-16 | Revisión y visto bueno de actos administrativos                                              |        | REVISION DE LA RESOLUCION QUE SUSPENDE VACACIONES A UN SERVIDOR PUBLICO                               |
| 10  | 2412161104015134111973 | 2024-12-16 | Revisión y visto bueno de actos administrativos                                              |        | REVISION DE LA RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LE SUSPENDEN LAS VACACIONES A UNA SERVIDORA PUBLICA |

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Katherin Paola Aguirre D.' with a large, stylized 'D' at the end.

KATHERIN PAOLA AGUIRRE DIAZ  
1104015134

|                                                                                                                                                                     |                                                                                                           |                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
|   | PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA                                                                         |                                           |
|                                                                                                                                                                     | GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA                                                                       |                                           |
|                                                                                                                                                                     | FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO.<br>(Art. 83 Ley 1474/2011 – Art. 4.5 Res. 1224001 de 2018) |                                           |
| CODIGO: GA-F-018                                                                                                                                                    | VERSIÓN: 4                                                                                                | FECHA DE APROBACIÓN : (d-m-a): 13/05/2021 |

| INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7107899                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 1.1 Lugar y fecha de suscripción:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Cartagena de Indias, 04 de Diciembre del 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 1.2 Tipo de Contrato:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Prestación de servicios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 1.3 Contratista:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Nombre: KATHERIN PAOLA AGUIRRE DIAZ<br>CC/NIT: 1104015134                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 1.4 Contratante:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA<br>NIT: 806000084-2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 1.5 Supervisor:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Nombre: ALVARO PALOMINO GELES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 1.6 Objeto:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA ESPECIALISTA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE OFICINA ASESORA JURIDICA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO |
| 1.7 Plazo:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 1 MES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 1.8 Plazo Otro Si:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 1.9 Polizas:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 1.10 Fecha de Inicio:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 04 de Diciembre del 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7107899                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 2.1 CDP No:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 320                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 2.2 CDP OTROS SI No:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 2.3 CRP No:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 698                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 2.4 CRP OTRO SI No:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 2.5 Valor del contrato:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | \$ 2000000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 2.6 Valor del Otro SI:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | \$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 2.7 Valor parcial:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | \$ 2000000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7107899                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 04 de Diciembre al 31 de Diciembre del 2024 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 20 de Diciembre del 2024.



ALVARO PALOMINO GELES  
3882404



Cartagena de Indias, 20 de Diciembre del 2024

## CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista KATHERIN PAOLA AGUIRRE DIAZ, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1104015134, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.7107899 en su cuota No. 1 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.
2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.
3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.
4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.
5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.
6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,

LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR  
73138667



Resumen de Pago por Administradora

| DATOS GENERALES DEL APORTANTE |    |                             |                 |                    |                                      |                     |          |                       |
|-------------------------------|----|-----------------------------|-----------------|--------------------|--------------------------------------|---------------------|----------|-----------------------|
| Identificación                | dv | Razon Social                | Clase Aportante | Sucursal Principal | Direccion                            | Ciudad-Departamento | Teléfono | Exonerado SENA e ICBF |
| CC 1104015134                 |    | AGUIRRE DIAZ KATHERIN PAOLA | INDEPENDIENTE   | PRINCIPAL          | BARRIO CRESPILO CARRERA 14 NO. 69-19 | CARTAGENA-BOLIVAR   | 2894190  | No                    |

| DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION |         |            |            |          |            |            |             |           |
|-----------------------------------|---------|------------|------------|----------|------------|------------|-------------|-----------|
| Periodo                           |         | Clave      |            | Tipo     | Fecha      |            | Pago        |           |
| Pensión                           | Salud   | Pago       | Planilla   | Planilla | Limite     | Pago       | Banco       | Valor     |
| 2024-12                           | 2024-12 | 1131222340 | 9477701416 | I        | 2025/01/10 | 2024/12/16 | BANCOLOMBIA | \$377,300 |

| RESUMEN DE PAGO              |        |             |    |           |                 |                |                        |               |
|------------------------------|--------|-------------|----|-----------|-----------------|----------------|------------------------|---------------|
| RIESGO                       | CODIGO | NIT         | DV | AFILIADOS | VALOR LIQUIDADO | INTERESES MORA | SALDOS E INCAPACIDADES | VALOR A PAGAR |
| AFP (ADMINISTRADORAS: 1)     |        |             |    | 1         | \$208,000       | \$0            | \$0                    | \$208,000     |
| PORVENIR                     | 230301 | 800,224,808 | 8  | 1         | \$208,000       | \$0            | \$0                    | \$208,000     |
| ARL (ADMINISTRADORAS: 1)     |        |             |    | 1         | \$6,800         | \$0            | \$0                    | \$6,800       |
| POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS | 14-23  | 860,011,153 | 6  | 1         | \$6,800         | \$0            | \$0                    | \$6,800       |
| EPS (ADMINISTRADORAS: 1)     |        |             |    | 1         | \$162,500       | \$0            | \$0                    | \$162,500     |
| SANITAS                      | EPS005 | 800,251,440 | 6  | 1         | \$162,500       | \$0            | \$0                    | \$162,500     |
| TOTAL                        |        |             |    | 1         | \$377,300       | \$0            | \$0                    | \$377,300     |

## RESOLUCION No.

### “POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA UN INCENTIVO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, decreto 1045 de 1978, y

### CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 1567 de 1998 se creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados públicos.

Que el artículo 13 del mencionado Decreto Ley: *“establece el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales”.*(Cursiva y negrilla fuera de texto original).

De igual manera, el artículo 18 de dicho Decreto Ley establece a los programas de bienestar social e incentivos como el medio a través del cual se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados.

Que el bienestar social de los trabajadores es definido en el Decreto Ley 1567 de 1998 de la siguiente forma:

**“ARTÍCULO 20. Bienestar Social.** Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.”(Cursiva fuera de texto original)

Que el artículo 30 del mencionado Decreto Ley señala: “Para reconocer el desempeño en niveles de excelencia podrán organizarse **planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios**”.

Que aunado a lo anterior, el artículo 36 del precitado Decreto Ley establece las consideraciones que cada entidad debe observar para asignar los incentivos, así:

- a) La selección y la asignación de incentivos se basarán en registros e instrumentos objetivos para medir el desempeño meritorio;
- b) En todo caso los criterios de selección considerarán la evaluación del desempeño y los resultados del trabajo del equipo como medidas objetivas de valoración;
- c) Cada empleado seleccionado tendrá derecho a escoger el reconocimiento de su preferencia dentro de los planes de incentivos diseñados por la entidad en la cual labora;
- d) Siempre debe hacerse efectivo el reconocimiento que se haya asignado por el desempeño en niveles de excelencia;
- e) Todo empleado con desempeño en niveles de excelencia debe tener reconocimiento por parte del superior inmediato. Dicho reconocimiento se efectuará por escrito y se anexará a la hoja de vida”.

Que la Personería Distrital de Cartagena está obligada al cumplimiento de la Ley 909 de 2004, Decreto Ley 1567 de 1998 y Decreto 1083 de 2015.





RESOLUCION No.

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA UN INCENTIVO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que el Parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece: *“Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.”*

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”* reglamentario de la Ley 909 de 2004, establece que *“las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados”*.

Que el artículo 2.2.10.8 del Decreto Nacional 1083 de 2015 señala que: *“Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.”*

Que a su vez la Personería Distrital de Cartagena de Indias, Aprobó y Adoptó Plan de Acción Institucional (PAI) vigencia 2024 y los planes de que trata el Decreto 612 de 2018, mediante Resolución No. 024 del 30 de Enero de 2024.

Que mediante Resolución N° 168 del 14 de Junio de 2024, la Personería Distrital de Cartagena, aclara el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos de año 2024.

Que en el Programa Institucional de Bienestar Social del 2024 y conforme a lo aclarado mediante la Resolución No. 168 del 14 Junio de 2024, se estableció el reconocimiento de días de descanso remunerado según la antigüedad del servidor público así:

| AÑOS DE ANTIGÜEDAD | DIAS |
|--------------------|------|
| De 5 a 10 años     | 2    |
| De 10 a 15 años    | 3    |
| De 15 en adelante  | 4    |

Que el servidor público **STEVENSON CARRANZA PALOMO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 73.097.756, quien ejerce el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 05**, ingresó a esta Agencia de Ministerio Publico el día Veintiuno (21) de Abril de 1997, es decir tiene más de 15 años de servicio en la entidad.

Que, mediante oficio de fecha 06 de Diciembre de 2024, el servidor público **STEVENSON CARRANZA PALOMO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 73.097.756, solicitó según su fecha de ingreso, cuatro (04) días de **DESCANSO REMUNERADO**, escogiendo los días, 16,17,18 y 19 de Diciembre de 2024.

Que en el programa de Bienestar Social del 2024 y conforme a lo aclarado mediante la Resolución No. 168 del 14 de Junio de 2024, se estableció *“la Autorización de una jornada laboral libre a los servidores públicos de la planta el día de su cumpleaños o el día siguiente según su escogencia (...)”*

Que aunado a lo anterior, el servidor público **STEVENSON CARRANZA PALOMO**, solicitó una **JORNADA LABORAL LIBRE**, el día veinte (20) de Diciembre de 2024, conforme a lo dispuesto en el Plan de Bienestar Social de 2024, por el día de su cumpleaños, el cual no ha disfrutado.





RESOLUCION No.

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA UN INCENTIVO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que, de conformidad con lo anterior, se cuenta con el visto bueno del jefe inmediato de la servidora pública, quien garantiza que no se genera trauma en la prestación del servicio con el presente permiso, igualmente, se cuenta con el reconocimiento de la jefe de Talento Humano la Doctora, BIENVENIDA GULFO AYOLA.

Que en consideración a lo antes expuesto se,

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Reconózcase **DESCANSO REMUNERADO** al servidor público **STEVENSON CARRANZA PALOMO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 73.097.756, quien ejerce el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 05**, los días, 16,17,18, 19 y 20 de Diciembre de 2024, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano y archívese copia en la hoja de vida del servidor público antes mencionado.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena De Indias D. T Y C.

**ELINA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**  
Personera Distrital De Cartagena De Indias

|                                                                                        |                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaboró: Jimmy Sierra Guerrero.<br>Profesional Especializado Oficina de Talento Humano | Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola<br>Jefe de la Oficina Talento Humano                                                                          |
| Vo.Bo: Álvaro Palomino Geles<br>Jefe de Oficina Asesora Jurídica                       | Reviso: Yerly Alvarez Javes<br>Asesora Jurídica Externa                                                                                      |
| VBo. Nelson Navarro Rangel<br>Asesor Despacho de la Personera                          | Reviso: Katherine Aguirre<br><br>Asesora Juridica Externa |



## RESOLUCION No.

### “POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA UN INCENTIVO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, decreto 1045 de 1978, y

### CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 1567 de 1998 se creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados públicos.

Que el artículo 13 del mencionado Decreto Ley: *“establece el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales”.*(Cursiva y negrilla fuera de texto original).

De igual manera, el artículo 18 de dicho Decreto Ley establece a los programas de bienestar social e incentivos como el medio a través del cual se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados.

Que el bienestar social de los trabajadores es definido en el Decreto Ley 1567 de 1998 de la siguiente forma:

**“ARTÍCULO 20. Bienestar Social.** Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.”(Cursiva fuera de texto original)

Que el artículo 30 del mencionado Decreto Ley señala: “Para reconocer el desempeño en niveles de excelencia podrán organizarse **planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios**”.

Que aunado a lo anterior, el artículo 36 del precitado Decreto Ley establece las consideraciones que cada entidad debe observar para asignar los incentivos, así:

- a) La selección y la asignación de incentivos se basarán en registros e instrumentos objetivos para medir el desempeño meritorio;
- b) En todo caso los criterios de selección considerarán la evaluación del desempeño y los resultados del trabajo del equipo como medidas objetivas de valoración;
- c) Cada empleado seleccionado tendrá derecho a escoger el reconocimiento de su preferencia dentro de los planes de incentivos diseñados por la entidad en la cual labora;
- d) Siempre debe hacerse efectivo el reconocimiento que se haya asignado por el desempeño en niveles de excelencia;
- e) Todo empleado con desempeño en niveles de excelencia debe tener reconocimiento por parte del superior inmediato. Dicho reconocimiento se efectuará por escrito y se anexará a la hoja de vida”.

Que la Personería Distrital de Cartagena está obligada al cumplimiento de la Ley 909 de 2004, Decreto Ley 1567 de 1998 y Decreto 1083 de 2015.





RESOLUCION No.

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA UN INCENTIVO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que el Parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece: *“Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.”*

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”* reglamentario de la Ley 909 de 2004, establece que *“las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados”*.

Que el artículo 2.2.10.8 del Decreto Nacional 1083 de 2015 señala que: *“Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.”*

Que a su vez la Personería Distrital de Cartagena de Indias, Aprobó y Adoptó Plan de Acción Institucional (PAI) vigencia 2024 y los planes de que trata el Decreto 612 de 2018, mediante Resolución No. 024 del 30 de Enero de 2024.

Que mediante Resolución N° 168 del 14 de Junio de 2024, la Personería Distrital de Cartagena, aclara el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos de año 2024.

Que en el Programa Institucional de Bienestar Social del 2024 y conforme a lo aclarado mediante la Resolución No. 168 del 14 Junio de 2024, se estableció el reconocimiento de días de descanso remunerado según la antigüedad del servidor público así:

| AÑOS DE ANTIGÜEDAD | DIAS |
|--------------------|------|
| De 5 a 10 años     | 2    |
| De 10 a 15 años    | 3    |
| De 15 en adelante  | 4    |

Que el servidor público **MARINO CASTELLANOS ROMERO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 73.143.495, quien ejerce el cargo de **PERSONERO DELEGADO, CÓDIGO 040, GRADO 12**, ingresó a esta Agencia de Ministerio Publico el día Tres (03) de Febrero de 2011, es decir tiene más de 10 años de servicio en la entidad.

Que, mediante oficio de fecha 10 de Diciembre de 2024, el servidor público **MARINO CASTELLANOS ROMERO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 73.143.495, solicitó según su fecha de ingreso, tres (03) días de **DESCANSO REMUNERADO**, escogiendo los días, 20, 23 y 24 de Diciembre de 2024.

Que en el programa de Bienestar Social del 2024 y conforme a lo aclarado mediante la Resolución No. 168 del 14 de Junio de 2024, se estableció *“la Autorización de una jornada laboral libre a los servidores públicos de la planta el día de su cumpleaños o el día siguiente según su escogencia (...)”*

Que aunado a lo anterior, el servidor público **MARINO CASTELLANOS ROMERO**, solicitó una **JORNADA LABORAL LIBRE**, el día Diecinueve (19) de Diciembre de 2024, conforme a lo dispuesto en el Plan de Bienestar Social de 2024, por el día de su cumpleaños, el cual no ha disfrutado.





RESOLUCION No.

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA UN INCENTIVO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que, de conformidad con lo anterior, se cuenta con el visto bueno del jefe inmediato del servidor público, quien garantiza que no se genera trauma en la prestación del servicio con el presente permiso, igualmente, se cuenta con el reconocimiento de la jefe de Talento Humano la Doctora, BIENVENIDA GULFO AYOLA.

Que en consideración a lo antes expuesto se,

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Reconózcase **DESCANSO REMUNERADO** al servidor público **MARINO CASTELLANOS ROMERO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 73.143.495, quien ejerce el cargo de **PERSONERO DELEGADO, CÓDIGO 040, GRADO 12**, los días, 19, 20, 23 y 24 de Diciembre de 2024, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano y archívese copia en la hoja de vida del servidor público antes mencionado.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena De Indias D. T Y C.

**ELINA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**  
Personera Distrital De Cartagena De Indias

|                                                                                        |                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaboró: Jimmy Sierra Guerrero.<br>Profesional Especializado Oficina de Talento Humano | Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola<br>Jefe de la Oficina Talento Humano                                                                          |
| Vo.Bo: Álvaro Palomino Geles<br>Jefe de Oficina Asesora Jurídica                       | Reviso: Yerly Alvarez Javes<br>Asesora Jurídica Externa                                                                                      |
| VBo. Nelson Navarro Rangel<br>Asesor Despacho de la Personera                          | Reviso: Katherine Aguirre<br><br>Asesora Juridica Externa |



## RESOLUCION No.

### “POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA UN INCENTIVO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, decreto 1045 de 1978, y

### CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 1567 de 1998 se creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados públicos.

Que el artículo 13 del mencionado Decreto Ley: *“establece el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales”.*(Cursiva y negrilla fuera de texto original).

De igual manera, el artículo 18 de dicho Decreto Ley establece a los programas de bienestar social e incentivos como el medio a través del cual se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados.

Que el bienestar social de los trabajadores es definido en el Decreto Ley 1567 de 1998 de la siguiente forma:

**“ARTÍCULO 20. Bienestar Social.** Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.”(Cursiva fuera de texto original)

Que el artículo 30 del mencionado Decreto Ley señala: “Para reconocer el desempeño en niveles de excelencia podrán organizarse **planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios**”.

Que aunado a lo anterior, el artículo 36 del precitado Decreto Ley establece las consideraciones que cada entidad debe observar para asignar los incentivos, así:

- a) La selección y la asignación de incentivos se basarán en registros e instrumentos objetivos para medir el desempeño meritorio;
- b) En todo caso los criterios de selección considerarán la evaluación del desempeño y los resultados del trabajo del equipo como medidas objetivas de valoración;
- c) Cada empleado seleccionado tendrá derecho a escoger el reconocimiento de su preferencia dentro de los planes de incentivos diseñados por la entidad en la cual labora;
- d) Siempre debe hacerse efectivo el reconocimiento que se haya asignado por el desempeño en niveles de excelencia;
- e) Todo empleado con desempeño en niveles de excelencia debe tener reconocimiento por parte del superior inmediato. Dicho reconocimiento se efectuará por escrito y se anexará a la hoja de vida”.

Que la Personería Distrital de Cartagena está obligada al cumplimiento de la Ley 909 de 2004, Decreto Ley 1567 de 1998 y Decreto 1083 de 2015.





RESOLUCION No.

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA UN INCENTIVO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que el Parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece: *“Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.”*

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”* reglamentario de la Ley 909 de 2004, establece que *“las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados”*.

Que el artículo 2.2.10.8 del Decreto Nacional 1083 de 2015 señala que: *“Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.”*

Que a su vez la Personería Distrital de Cartagena de Indias, Aprobó y Adoptó Plan de Acción Institucional (PAI) vigencia 2024 y los planes de que trata el Decreto 612 de 2018, mediante Resolución No. 024 del 30 de Enero de 2024.

Que mediante Resolución N° 168 del 14 de Junio de 2024, la Personería Distrital de Cartagena, aclara el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos de año 2024.

Que en el Programa Institucional de Bienestar Social del 2024 y conforme a lo aclarado mediante la Resolución No. 168 del 14 Junio de 2024, se estableció el reconocimiento de días de descanso remunerado según la antigüedad del servidor público así:

| AÑOS DE ANTIGÜEDAD | DIAS |
|--------------------|------|
| De 5 a 10 años     | 2    |
| De 10 a 15 años    | 3    |
| De 15 en adelante  | 4    |

Que la servidora pública **LILIANA OSPINO BUELVAS**, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 45.507.496, quien ejerce el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 11**, ingresó a esta Agencia de Ministerio Publico, el día Ocho (08) de Julio de 1992, es decir tiene más de 15 años de servicio en la entidad.

Que, mediante oficio de fecha 03 de Diciembre de 2024, la servidora pública **LILIANA OSPINO BUELVAS**, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 45.507.496, solicitó según su fecha de ingreso, cuatro (04) días de **DESCANSO REMUNERADO**, escogiendo los días, 17,18,19 y 20 de Diciembre de 2024.

Que, de conformidad con lo anterior, se cuenta con el visto bueno del jefe inmediato de la servidora pública, quien garantiza que no se genera trauma en la prestación del servicio con el presente permiso, igualmente, se cuenta con el reconocimiento de la jefe de Talento Humano la Doctora, BIENVENIDA GULFO AYOLA.

Que en consideración a lo antes expuesto se,





RESOLUCION No.

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA UN INCENTIVO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Reconózcase **DESCANSO REMUNERADO** a la servidora pública **LILIANA OSPINO BUELVAS**, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 45.507.496, quien ejerce el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 11**, los días, 17,18,19 y 20 de Diciembre de 2024, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano y archívese copia en la hoja de vida de la servidora pública antes mencionada.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena De Indias D. T Y C.

**ELINA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**  
Personera Distrital De Cartagena De Indias

|                                                                                        |                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaboró: Jimmy Sierra Guerrero.<br>Profesional Especializado Oficina de Talento Humano | Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola<br>Jefe de la Oficina Talento Humano                                                                          |
| Vo.Bo: Álvaro Palomino Geles<br>Jefe de Oficina Asesora Jurídica                       | Reviso: Yerly Alvarez Javes<br>Asesora Juridica Externa                                                                                      |
| VBo. Nelson Navarro Rangel<br>Asesor Despacho de la Personera                          | Reviso: Katherine Aguirre<br><br>Asesora Juridica Externa |



## RESOLUCION No.

### **“POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA UN INCENTIVO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, decreto 1045 de 1978, y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 1567 de 1998 se creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados públicos.

Que el artículo 13 del mencionado Decreto Ley: *“establece el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales”.*(Cursiva y negrilla fuera de texto original).

De igual manera, el artículo 18 de dicho Decreto Ley establece a los programas de bienestar social e incentivos como el medio a través del cual se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados.

Que el bienestar social de los trabajadores es definido en el Decreto Ley 1567 de 1998 de la siguiente forma:

**“ARTÍCULO 20. Bienestar Social.** Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.”(Cursiva fuera de texto original)

Que el artículo 30 del mencionado Decreto Ley señala: “Para reconocer el desempeño en niveles de excelencia podrán organizarse **planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios**”.

Que aunado a lo anterior, el artículo 36 del precitado Decreto Ley establece las consideraciones que cada entidad debe observar para asignar los incentivos, así:

- a) La selección y la asignación de incentivos se basarán en registros e instrumentos objetivos para medir el desempeño meritorio;
- b) En todo caso los criterios de selección considerarán la evaluación del desempeño y los resultados del trabajo del equipo como medidas objetivas de valoración;
- c) Cada empleado seleccionado tendrá derecho a escoger el reconocimiento de su preferencia dentro de los planes de incentivos diseñados por la entidad en la cual labora;
- d) Siempre debe hacerse efectivo el reconocimiento que se haya asignado por el desempeño en niveles de excelencia;
- e) Todo empleado con desempeño en niveles de excelencia debe tener reconocimiento por parte del superior inmediato. Dicho reconocimiento se efectuará por escrito y se anexará a la hoja de vida”.

Que la Personería Distrital de Cartagena está obligada al cumplimiento de la Ley 909 de 2004, Decreto Ley 1567 de 1998 y Decreto 1083 de 2015.





RESOLUCION No.

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA UN INCENTIVO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que el Parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece: *“Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.”*

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”* reglamentario de la Ley 909 de 2004, establece que *“las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados”*.

Que el artículo 2.2.10.8 del Decreto Nacional 1083 de 2015 señala que: *“Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.”*

Que a su vez la Personería Distrital de Cartagena de Indias, Aprobó y Adoptó Plan de Acción Institucional (PAI) vigencia 2024 y los planes de que trata el Decreto 612 de 2018, mediante Resolución No. 024 del 30 de Enero de 2024.

Que mediante Resolución N° 168 del 14 de Junio de 2024, la Personería Distrital de Cartagena, aclara el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos de año 2024.

Que en el Programa Institucional de Bienestar Social del 2024 y conforme a lo aclarado mediante la Resolución No. 168 del 14 Junio de 2024, se estableció el reconocimiento de días de descanso remunerado según la antigüedad del servidor público así:

| AÑOS DE ANTIGÜEDAD | DIAS |
|--------------------|------|
| De 5 a 10 años     | 2    |
| De 10 a 15 años    | 3    |
| De 15 en adelante  | 4    |

Que la servidora pública **ELIANA CANTILLO GONZALEZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 1.143.338.515, quien ejerce el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03**, ingresó a esta Agencia de Ministerio Publico el día Primero (01) de Septiembre de 2015, es decir tiene más de 05 años de servicio en la entidad.

Que, mediante oficio de fecha 05 de Diciembre de 2024, la servidora pública **ELIANA CANTILLO GONZALEZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 1.143.338.515, solicitó según su fecha de ingreso, dos (02) días de **DESCANSO REMUNERADO**, escogiendo los días, 24 y 26 de Diciembre de 2024.

Que en el programa de Bienestar Social del 2024 y conforme a lo aclarado mediante la Resolución No. 168 del 14 de Junio de 2024, se estableció *“la Autorización de una jornada laboral libre a los servidores públicos de la planta el día de su cumpleaños o el día siguiente según su escogencia (...)”*

Que aunado a lo anterior, la servidora pública **ELIANA CANTILLO GONZALEZ**, solicitó una **JORNADA LABORAL LIBRE**, el día veintisiete (27) de Diciembre de 2024, conforme a lo dispuesto en el Plan de Bienestar Social de 2024, por el día de su cumpleaños, el cual es el Dieciocho (18) de Diciembre de 2024.





RESOLUCION No.

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA UN INCENTIVO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que, de conformidad con lo anterior, se cuenta con el visto bueno del jefe inmediato de la servidora pública, quien garantiza que no se genera trauma en la prestación del servicio con el presente permiso, igualmente, se cuenta con el reconocimiento de la jefe de Talento Humano la Doctora, BIENVENIDA GULFO AYOLA.

Que en consideración a lo antes expuesto se,

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Reconózcase **DESCANSO REMUNERADO** a la servidora pública **ELIANA CANTILLO GONZALEZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 1.143.338.515, quien ejerce el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03**, los días, 24, 26 y 27 de Diciembre de 2024, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano y archívese copia en la hoja de vida de la servidora pública antes mencionada.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena De Indias D. T Y C.

**ELINA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**  
Personera Distrital De Cartagena De Indias

|                                                                                        |                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaboró: Jimmy Sierra Guerrero.<br>Profesional Especializado Oficina de Talento Humano | Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola<br>Jefe de la Oficina Talento Humano                                                                          |
| Vo.Bo: Álvaro Palomino Geles<br>Jefe de Oficina Asesora Jurídica                       | Reviso: Yerly Alvarez Javes<br>Asesora Jurídica Externa                                                                                      |
| VBo. Nelson Navarro Rangel<br>Asesor Despacho de la Personera                          | Reviso: Katherine Aguirre<br><br>Asesora Juridica Externa |



**RESOLUCIÓN No. 395**  
**(Del 09 de Diciembre de 2024)**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNOS ENCARGOS POR VACACIONES Y SE**  
**DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1994, el Decreto 1045 de 1978, el decreto 1083 de 2015 y,

## C O N S I D E R A N D O

Que la doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028.

Que la Personera Distrital de Cartagena, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias. Igualmente, el numeral 12 del artículo 178 de la ley 136 de 1994 establece que los Personeros están facultados para nombrar y remover a los funcionarios de la Personería Distrital.

Que el Artículo 25 de la ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”* contempla la figura del “Encargo” para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, estableciendo la procedencia de aquel al siguiente tenor;

***“ARTÍCULO 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.” (Subrayado Nuestro)***

Que en el marco de lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, se infiere que los empleados de carrera administrativa tienen derecho preferente a ser encargados en las vacantes temporales o definitivas que se presenten en la planta de personal, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y la última evolución del desempeño laboral sea sobresaliente, o en su defecto satisfactoria, y deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñado el cargo igual o uno inmediatamente inferior de la planta de personal.

Que a su vez, el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, modificado por el Decreto 648 de 2017 dispone lo siguiente;

***“ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.” (Subrayado Nuestro)***  
Que más adelante, el artículo 2.2.5.5.43 de la norma en cita señala;

***“ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.***

*En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.” (Subrayado Nuestro)*

Que el artículo 2.2.5.5.46. Ibídem señala;





RESOLUCIÓN No. 395  
(Del 09 de Diciembre de 2024)  
“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNOS ENCARGOS POR VACACIONES Y SE  
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**“ARTÍCULO 2.2.5.5.46 Reintegro al empleo al vencimiento del encargo.** Al vencimiento del encargo la persona que lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y asumirá las del empleo del cual es titular, en caso de no estarlos desempeñando simultáneamente.”

Que, el precitado Decreto en su **Artículo 2.2.5.5.50** define las vacaciones y dice:

*“Cuando el empleado disfruta de vacaciones, en el empleo del cual es titular se genera una vacancia temporal, la cual podrá ser provista, por el tiempo que dure la misma, bajo las figuras del encargo o del nombramiento provisional cuando se trate de cargos de carrera”.*

Que, el artículo 18 de la Ley 344 de 1996 dispone:

**“ARTÍCULO 18.-** Los servidores públicos que sean encargados, por ausencia temporal del titular, para asumir empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, no tendrán derecho al pago de la remuneración señalada para el empleo que se desempeña temporalmente, mientras su titular la esté devengando. (Subrayado fuera del texto)”

Que mediante las Resoluciones 369, 376, 383, 385 Y 386 del 03 de diciembre de 2024, se concedió disfrute de vacaciones por el periodo del del 09 al 30 de diciembre de 2024, a los siguientes servidores públicos de la Personería Distrital de Cartagena, respectivamente:

| ID         | NOMBRE                          | CARGO                        | CÓDIGO | GRADO |
|------------|---------------------------------|------------------------------|--------|-------|
| 73.085.971 | CARLOS QUINTANA TAPIA           | PERSONERO DELEGADO           | 040    | 12    |
| 7.913.192  | GERLEIN YEPEZ ROMERO            | PERSONERO DELEGADO           | 040    | 12    |
| 45.457.557 | MARLITH HERRERA TERAN           | PERSONERO DELEGADO           | 040    | 12    |
| 22.793.867 | ANSELMA PATRICIA ARANZA PERALTA | JEFE OFICINA CONTROL INTERNO | 006    | 13    |
| 73.153.729 | NELSON NAVARRO RANGEL           | ASESOR DE DESPACHO           | 105    | 11    |

Que aunado a lo anterior, mediante Resolución No. 375 del 03 de diciembre de 2024, se le concedió el disfrute de las vacaciones al servidor público, ALVARO PALOMINO GELES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.882.404, quien ejerce el cargo de JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA, cuyo disfrute se dispuso desde el día 30 de diciembre de 2024 hasta el 22 de enero del 2025 inclusive, dando como resultado un total de 23 días de vacaciones.

| ID        | NOMBRE                | CARGO                         | CÓDIGO | GRADO |
|-----------|-----------------------|-------------------------------|--------|-------|
| 3.882.404 | ALVARO PALOMINO GELES | JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA | 115    | 13    |

Que se hace necesario encargar las funciones de los empleos del personal en vacaciones a otros servidores públicos de la planta de personal de la entidad, que cumplan con los requisitos para desempeñarlas durante el tiempo que dure la situación administrativa de las vacaciones concedidas.

Que se verifiko por parte del Profesional Especializado de la Oficina de Talento Humano que los servidores Públicos que se relacionan a continuación reúnen los requisitos previstos en el manual de funciones y competencias laborales para ser encargados, así:





RESOLUCIÓN No. 395  
(Del 09 de Diciembre de 2024)  
“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNOS ENCARGOS POR VACACIONES Y SE  
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

| ID            | NOMBRE                       | ENCARGO DE FUNCIONES            | CÓDIGO | GRADO |
|---------------|------------------------------|---------------------------------|--------|-------|
| 7.917.572     | YESID FIGUEROA EMILIANI      | PERSONERO DELEGADO              | 040    | 12    |
| 73.143.495    | MARINO CASTELLANO ROMERO     | PERSONERO DELEGADO              | 040    | 12    |
| 45.507.689    | VISMAIRA MADRID CORREA       | JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO | 006    | 13    |
| 33.336.700    | VIVIANA MALO LECONTE         | ASESOR DE DESPACHO              | 105    | 11    |
| 1.047.368.929 | JANNY MARIA AGUAS RODRIGUEZ  | JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA   | 115    | 13    |
| 73.141.981    | SAULO ENRIQUE OSPINA PEREIRA | PERSONERO DELEGADO              | 040    | 12    |

Por lo que,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar de las funciones del cargo denominado **PERSONERO DELEGADO, CODIGO 040, GRADO 12** que desempeña la servidora pública **MARLITH HERRERA TERAN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.457.557, al servidor público **SAULO ENRIQUE OSPINO PEREIRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.141.981, mientras dure la situación administrativa de vacaciones de la titular, según lo expuesto en la parte motiva de esta resolución, y quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo de **PERSONERO DELEGADO, CÓDIGO 040, GRADO 12**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar de las funciones del cargo denominado **PERSONERO DELEGADO, CODIGO 040, GRADO 12** que desempeña el servidor público **CARLOS QUINTANA TAPIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.085.971, al servidor público **YESID FIGUEROA EMILIANI**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.917.572, mientras dure la situación administrativa de vacaciones del titular, según lo expuesto en la parte motiva de esta resolución, y quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo de **PERSONERO DELEGADO, CODIGO 040, GRADO 12**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar de las funciones del cargo denominado **PERSONERO DELEGADO, CODIGO 040, GRADO 12** que desempeña el servidor público **GERLEIN YEPEZ ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.913.192, al servidor público **MARINO CASTELLANO ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.143.495, mientras dure la situación administrativa de vacaciones del titular, según lo expuesto en la parte motiva de esta resolución, y quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo de **PERSONERO DELEGADO, CODIGO 040, GRADO 12**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Encargar de las funciones del cargo denominado **JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA, CODIGO 115, GRADO 13**, que desempeña el servidor público **ALVARO PALOMINO GELES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.882.404 a la servidora pública, **JANNY MARIA AGUAS RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.047.368.929, mientras dure la situación administrativa de vacaciones del titular, según lo expuesto en la parte motiva de esta resolución, y quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo de **PERSONERA AUXILIAR, CÓDIGO 017, GRADO 13**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Encargar de las funciones del cargo denominado **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO, CODIGO 006, GRADO 13** que desempeña la servidora pública **ANSELMA PATRICIA ARANZA PERALTA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°





RESOLUCIÓN No. 395  
(Del 09 de Diciembre de 2024)  
“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNOS ENCARGOS POR VACACIONES Y SE  
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

22.793.867, a la servidora pública **VISMAIRA MADRID CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.507.689, mientras dure la situación administrativa de vacaciones de la titular, según lo expuesto en la parte motiva de esta resolución, y quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo de **PERSONERO DELEGADO, CÓDIGO 040, GRADO 12**

**ARTICULO SEXTO:** Encargar las funciones del cargo denominado **ASESOR DE DESPACHO, CODIGO 105, GRADO 11** que desempeña el servidor público **NELSON NAVARRO RANGEL**, identificado con la cédula de ciudadanía N°73.153.729, a la servidora pública **VIVIANA MALO LECOMTE**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.336.700, mientras dure la situación administrativa de vacaciones del titular, según lo expuesto en la parte motiva de esta resolución, y quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo de **PERSONERO DELEGADO, CODIGO 040, GRADO 12.**

**ARTICULO SEPTIMO:** Los servidores públicos encargados en la presente resolución por ausencia temporal del titular, para asumir empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, no tienen derecho a la asignación básica mensual del empleo en el que fueron encargados, toda vez que los titulares de estos están percibiendo su salario

**ARTICULO OCTAVO** Envíese copia de la presente Resolución a la oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de registro en hojas de vida de los anteriores servidores públicos y novedades de nómina.

**ARTICULO NOVENO:** Publíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el art. 65 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DECIMO:** Frente a la presente Resolución no procede ningún recurso en los términos del artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena De Indias D. T Y C.

ELINA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO  
Personera Distrital De Cartagena De Indias

|                                                                                        |                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaboró: Jimmy Sierra Guerrero.<br>Profesional Especializado Oficina de Talento Humano | Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola<br>Jefe de la Oficina Talento Humano                                                                           |
| Vo.Bo: Álvaro Palomino Geles<br>Jefe de Oficina Asesora Jurídica                       | Reviso: María Claudia Romero Olascoaga<br>Profesional Universitario Oficina Jurídica                                                          |
| VBo. Nelson Navarro Rangel<br>Asesor Despacho de la Personera                          | Reviso: Katherine Aguirre<br><br>Asesora Juridica Externa |



## RESOLUCION No.

### “POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA UN INCENTIVO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, decreto 1045 de 1978, y

## CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 1567 de 1998 se creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados públicos.

Que el artículo 13 del mencionado Decreto Ley: *“establece el sistema de estímulos, el cual estará conformado por **el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos** que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales”*.(Cursiva y negrilla fuera de texto original).

De igual manera, el artículo 18 de dicho Decreto Ley establece a los programas de bienestar social e incentivos como el medio a través del cual se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados.

Que el bienestar social de los trabajadores es definido en el Decreto Ley 1567 de 1998 de la siguiente forma:

**“ARTÍCULO 20. Bienestar Social.** Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.”(Cursiva fuera de texto original)

Que el artículo 30 del mencionado Decreto Ley señala: “Para reconocer el desempeño en niveles de excelencia podrán organizarse **planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios**”.

Que aunado a lo anterior, el artículo 36 del precitado Decreto Ley establece las consideraciones que cada entidad debe observar para asignar los incentivos, así:

- a) La selección y la asignación de incentivos se basarán en registros e instrumentos objetivos para medir el desempeño meritorio;
- b) En todo caso los criterios de selección considerarán la evaluación del desempeño y los resultados del trabajo del equipo como medidas objetivas de valoración;
- c) Cada empleado seleccionado tendrá derecho a escoger el reconocimiento de su preferencia dentro de los planes de incentivos diseñados por la entidad en la cual labora;
- d) Siempre debe hacerse efectivo el reconocimiento que se haya asignado por el desempeño en niveles de excelencia;
- e) Todo empleado con desempeño en niveles de excelencia debe tener reconocimiento por parte del superior inmediato. Dicho reconocimiento se efectuará por escrito y se anexará a la hoja de vida”.

Que la Personería Distrital de Cartagena está obligada al cumplimiento de la Ley 909 de 2004, Decreto Ley 1567 de 1998 y Decreto 1083 de 2015.





RESOLUCION No.

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA UN INCENTIVO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que el Parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece: *“Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.”*

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”* reglamentario de la Ley 909 de 2004, establece que *“las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados”*.

Que el artículo 2.2.10.8 del Decreto Nacional 1083 de 2015 señala que: *“Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.”*

Que a su vez la Personería Distrital de Cartagena de Indias, Aprobó y Adoptó Plan de Acción Institucional (PAI) vigencia 2024 y los planes de que trata el Decreto 612 de 2018, mediante Resolución No. 024 del 30 de Enero de 2024.

Que mediante Resolución N° 168 del 14 de Junio de 2024, la Personería Distrital de Cartagena, aclara el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos de año 2024.

Que en el Programa Institucional de Bienestar Social del 2024 y conforme a lo aclarado mediante la Resolución No. 168 del 14 Junio de 2024, se estableció el reconocimiento de días de descanso remunerado según la antigüedad del servidor público así:

| AÑOS DE ANTIGÜEDAD | DIAS |
|--------------------|------|
| De 5 a 10 años     | 2    |
| De 10 a 15 años    | 3    |
| De 15 en adelante  | 4    |

Que la servidora pública **MARILIS CASTRO HERNANDEZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 45.485.009, quien ejerce el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 05**, ingresó a esta Agencia de Ministerio Publico el día Primero (01) de Septiembre de 1994, es decir tiene más de 15 años de servicio en la entidad.

Que mediante oficio de fecha 05 de Diciembre de 2024, la servidora pública **MARILIS CASTRO HERNANDEZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 45.485.009, solicitó según su fecha de ingreso, cuatro (04) días de **DESCANSO REMUNERADO**, escogiendo los días 20, 23, 24 y 26 de Diciembre de 2024.

Que en el programa de Bienestar Social del 2024 y conforme a lo aclarado mediante la Resolución No. 168 del 14 de Junio de 2024, se estableció *“la Autorización de una jornada laboral libre a los servidores públicos de la planta el día de su cumpleaños o el día siguiente según su escogencia (...)”*

Que aunado a lo anterior, la servidora pública **MARILIS CASTRO HERNANDEZ**, solicitó una **JORNADA LABORAL LIBRE**, el día veintisiete (27) de Diciembre de 2024, conforme a lo dispuesto en el Plan de Bienestar Social de 2024, por el día de su cumpleaños, toda vez, que a la fecha no lo ha disfrutado.





RESOLUCION No.

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA UN INCENTIVO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que, de conformidad con lo anterior, se cuenta con el visto bueno del jefe inmediato de la servidora pública, quien garantiza que no se genera trauma en la prestación del servicio con el presente permiso, igualmente, se cuenta con el reconocimiento de la jefe de Talento Humano la Doctora, BIENVENIDA GULFO AYOLA.

Que en consideración a lo antes expuesto se,

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Reconózcase **DESCANSO REMUNERADO** a la servidora pública **MARILIS CASTRO HERNANDEZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 45.485.009, quien ejerce el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 05**, los días, 20, 23, 24, 26 y 27 de Diciembre de 2024, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano y archívese copia en la hoja de vida de la servidora pública antes mencionada.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena De Indias D. T Y C.

**ELINA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**  
Personera Distrital De Cartagena De Indias

|                                                                                        |                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaboró: Jimmy Sierra Guerrero.<br>Profesional Especializado Oficina de Talento Humano | Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola<br>Jefe de la Oficina Talento Humano                                                                          |
| Vo.Bo: Álvaro Palomino Geles<br>Jefe de Oficina Asesora Jurídica                       | Reviso: Yerly Alvarez Javes<br>Asesora Juridica Externa                                                                                      |
| VBo. Nelson Navarro Rangel<br>Asesor Despacho de la Personera                          | Reviso: Katherine Aguirre<br><br>Asesora Juridica Externa |





## RESOLUCIÓN N.º

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DE FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, (decreto 1083 de 2015 y decreto 648 de 2017); y

### CONSIDERANDO:

Que la doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028.

Que la Personera Distrital de Cartagena, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias. Igualmente, el numeral 12 del artículo 178 de la ley 136 de 1994 establece que los Personeros están facultados para nombrar y remover a los funcionarios de la Personería Distrital.

Que el Artículo 25 de la ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”* contempla la figura del “Encargo” para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, estableciendo la procedencia de aquel al siguiente tenor;

***“ARTÍCULO 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.” (Subrayado Nuestro)***

Que en el marco de lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, se infiere que los empleados de carrera administrativa tienen derecho preferente a ser encargados en las vacantes temporales o definitivas que se presenten en la planta de personal, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y la última evolución del desempeño laboral sea sobresaliente, o en su defecto satisfactoria, y deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñado el cargo igual o uno inmediatamente inferior de la planta de personal.

Que a su vez, el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, modificado por el Decreto 648 de 2017 dispone lo siguiente;



## RESOLUCIÓN N.º

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DE FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**“ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo.** Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.” (Subrayado Nuestro)

Que más adelante, el artículo 2.2.5.5.43 de la norma en cita señala;

**“ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción.** Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

*En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.”* (Subrayado Nuestro)

Que el artículo 2.2.5.5.46. Ibídem señala;

**“ARTÍCULO 2.2.5.5.46 Reintegro al empleo al vencimiento del encargo.** Al vencimiento del encargo la persona que lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y asumirá las del empleo del cual es titular, en caso de no estarlos desempeñando simultáneamente.”

Que el artículo 2.2.5.5.44 del citado Decreto establece que “el empleado encargado tiene derecho a recibir el salario del empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.”

Que mediante Resolución N° 451 del 26 de Octubre de 2023, se reconoció y concedió el derecho al disfrute de vacaciones a la servidora pública, **JAZMIN MENDOZA URUETA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.506.830, quien ejerce el empleo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 367, GRADO 06**, de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Que las vacaciones otorgadas a la servidora pública, **JAZMIN MENDOZA URUETA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.506.830, quien ejerce el empleo de **TECNICO ADMINISTRATIVO, CODIGO 367, GRADO 06**, mediante Resolución N° 451 del 26 de Octubre de 2023, se disfrutarían a partir del primero (01) de Noviembre hasta el veintitrés (23) de Noviembre de 2023, dando un total de veintitrés (23) días de vacaciones.

Que mediante Resolución N° 473 del 02 de Noviembre de 2023, se le suspendieron las vacaciones otorgadas a la servidora pública **JAZMIN MENDOZA URUETA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.506.830, debido a la causal "necesidad del servicio", a partir del día dos (02) de Noviembre de 2024, quedando por disfrutar veintidós (22) días de vacaciones.





## RESOLUCIÓN N.º

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DE FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que mediante Resolución N° 286 del 03 de octubre de 2024, se lo otorgó la reanudación de las vacaciones suspendidas, a la servidora pública **JAZMIN MENDOZA URUETA**, identificada con la cedula N° 45.506.830, quien ocupa el cargo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 367, GRADO 06**, cuyo disfrute será a partir del día veintiuno (21) de Octubre de 2024, hasta el día Once (11) de Noviembre de 2024 inclusive, dando como resultado un total de veintidós (22) días de disfrute.

Que la servidora pública **LEONOR HURTADO MALO**, identificada con la cedula de ciudadanía N°45.479.432, quien ocupa el cargo de **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 06**, reúne los requisitos para desempeñar el cargo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 367, GRADO 06**, ocupado por la servidora pública descrita en el literal anterior.

Por lo que;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encárguese a la servidora pública **LEONOR HURTADO MALO**, identificada con la cedula de ciudadanía N°45.479.432, quien ocupa el cargo de **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 06**, para que en forma simultánea, desempeñe las funciones del cargo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 367, GRADO 06**, mientras dure la ausencia de la servidora pública, **JAZMIN MENDOZA URUETA**.

**PARAGRAFO:** La servidora pública **LEONOR HURTADO MALO**, no tendrá derecho a recibir la asignación básica del empleo asignado a **JAZMIN MENDOZA URUETA**, toda vez que la titular del empleo lo está percibiendo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Envíese copia de la presente Resolución a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO CUARTO** Frente a la presente Resolución no procede ningún recurso en los términos del artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese la presente Resolución a través de los medios electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Cartagena De Indias D. T Y C.



# Personería Distrital de Cartagena de Indias



## RESOLUCIÓN N.º

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DE FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**  
**Personera Distrital De Cartagena de Indias D, T y C**

|                                                                                        |                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaboró: Jimmy Sierra Guerrero.<br>Profesional Especializado Oficina de Talento Humano | Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola<br>Jefe de la Oficina Talento Humano                                                                        |
| Vo.Bo: Álvaro Palomino Geles<br>Jefe de Oficina Asesora Jurídica                       | Reviso: Yerly Alvarez Javes<br>Asesora Juridica Externa                                                                                    |
| VBo. Nelson Navarro Rangel<br>Asesor Despacho de la Personera                          | Reviso: Katherine Aguirre<br><br>Asesora Juridica Externa |



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.  
info@personeriacartagena.gov.co  
3114015759  
www.personeriacartagena.gov.co

## RESOLUCIÓN No.

### **“POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA INCENTIVO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, decreto 1045 de 1978, y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 1567 de 1998 se creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados públicos.

Que el artículo 13 del mencionado Decreto Ley: *“establece el sistema de estímulos, el cual estará conformado por **el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos** que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales”.*(Cursiva y negrilla fuera de texto original).

De igual manera, el artículo 18 de dicho Decreto Ley establece a los programas de bienestar social e incentivos como el medio a través del cual se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados.

Que el bienestar social de los trabajadores es definido en el Decreto Ley 1567 de 1998 de la siguiente forma:

**“ARTÍCULO 20. Bienestar Social.** *Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.”*(Cursiva fuera de texto original)

Que el artículo 30 del mencionado Decreto Ley señala: “Para reconocer el desempeño en niveles de excelencia podrán organizarse **planes de incentivos pecuniarios y planes de incentivos no pecuniarios**”.

Que *aunado a lo anterior, el artículo 36 del precitado Decreto Ley establece las consideraciones que cada entidad debe observar para asignar los incentivos, así:*

a) *La selección y la asignación de incentivos se basarán en registros e instrumentos objetivos para medir el desempeño meritório;*





## RESOLUCIÓN No.

### **“POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA INCENTIVO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

*b) En todo caso los criterios de selección considerarán la evaluación del desempeño y los resultados del trabajo del equipo como medidas objetivas de valoración;*

*c) Cada empleado seleccionado tendrá derecho a escoger el reconocimiento de su preferencia dentro de los planes de incentivos diseñados por la entidad en la cual labora;*

*d) Siempre debe hacerse efectivo el reconocimiento que se haya asignado por el desempeño en niveles de excelencia;*

*e) Todo empleado con desempeño en niveles de excelencia debe tener reconocimiento por parte del superior inmediato. Dicho reconocimiento se efectuará por escrito y se anexará a la hoja de vida”.*

Que la Personería Distrital de Cartagena está obligada al cumplimiento de la Ley 909 de 2004, Decreto Ley 1567 de 1998 y Decreto 1083 de 2015.

Que el Parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece: *“Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.”*

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”* reglamentario de la Ley 909 de 2004, establece que *“las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados”*.

Que el artículo 2.2.10.8 del Decreto Nacional 1083 de 2015 señala que: *“Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.”*

Que a su vez la Personería Distrital de Cartagena de Indias, Aprobó y Adoptó Plan de Acción Institucional (PAI) vigencia 2024 y los planes de que trata el Decreto 612 de 2018, mediante Resolución No. 024 del 30 de Enero de 2024.

Que mediante Resolución N° 168 del 14 de Junio de 2024, la Personería Distrital de Cartagena, aclara el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos de año 2024.

Que en el Programa Institucional de Bienestar Social del 2024 y conforme a lo aclarado mediante la Resolución No. 168 del 14 Junio de 2024, se estableció el reconocimiento de días de descanso



## RESOLUCIÓN No.

### “POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA INCENTIVO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

remunerado según la antigüedad del servidor público así:

| AÑOS DE ANTIGÜEDAD | DIAS |
|--------------------|------|
| De 5 a 10 años     | 2    |
| De 10 a 15 años    | 3    |
| De 15 en adelante  | 4    |

Que el servidor público **IGNACIO PATIÑO HERRERA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía **N° 73.122.696**, quien ejerce el cargo de **CELADOR, CÓDIGO 477, GRADO 02**, ingresó a esta Agencia de Ministerio Publico, el día Nueve (09) de Febrero de 1999, es decir tiene más de 15 años de servicio en la entidad.

Que mediante oficio de fecha 06 de Diciembre de 2024, el servidor público **IGNACIO PATIÑO HERRERA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía **N° 73.122.696**, solicitó según su fecha de ingreso, cuatro (04) días de **DESCANSO REMUNERADO**, escogiendo los días, 16, 17,18 y 19 de Diciembre de 2024.

Que, de conformidad con lo anterior, se cuenta con el visto bueno del jefe inmediato del servidor público, quien garantiza que no se genera trauma en la prestación del servicio con el presente permiso, aunado a lo anterior, se cuenta con el reconocimiento de la jefe de Talento Humano la Doctora, BIENVENIDA GULFO AYOLA.

Que en consideración a lo antes expuesto se,

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Reconózcase **DESCANSO REMUNERADO** al servidor público **IGNACIO PATIÑO HERRERA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía **N° 73.122.696**, quien ejerce el cargo de **CELADOR, CÓDIGO 477, GRADO 02**, los días, 16, 17,18 y 19 de Diciembre de 2024, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano y archívese copia en la hoja de vida del servidor público antes mencionado.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.



# Personería Distrital de Cartagena de Indias



## RESOLUCIÓN No.

**“POR LA CUAL SE RECONOCE Y AUTORIZA INCENTIVO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena De Indias D. T Y C.

**ELINA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**  
Personera Distrital De Cartagena De Indias

|                                                                                        |                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaboró: Jimmy Sierra Guerrero.<br>Profesional Especializado Oficina de Talento Humano | Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola<br>Jefe de la Oficina Talento Humano                                                                          |
| Vo.Bo: Álvaro Palomino Geles<br>Jefe de Oficina Asesora Jurídica                       | Reviso: Yerly Alvarez Javes<br>Asesora Jurídica Externa                                                                                      |
| VBo. Nelson Navarro Rangel<br>Asesor Despacho de la Personera                          | Reviso: Katherine Aguirre<br><br>Asesora Jurídica Externa |



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.  
[info@personeriact Cartagena.gov.co](mailto:info@personeriact Cartagena.gov.co)  
3114015759  
[www.personeriact Cartagena.gov.co](http://www.personeriact Cartagena.gov.co)

**RESOLUCION NO. 400**  
**(Del 09 de Diciembre de 2024)**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE SE SUSPENDEN UNAS VACACIONES A UN**  
**SERVIDOR PÚBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE**  
**INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, (decreto 1083 de 2015 y decreto 648 de 2017); y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028.

Que la Personera Distrital de Cartagena, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias. Igualmente, el numeral 12 del artículo 178 de la ley 136 de 1994 establece que los Personeros están facultados para nombrar y remover a los funcionarios de la Personería Distrital.

Que de acuerdo con la programación establecida para el efecto, por la funcionaria encargada del área de la Oficina Jefe de Talento Humano, Doctora Bienvenida Gulfo Ayola, se hace necesario conceder las vacaciones a que tienen derecho los funcionarios de esta Entidad.

Que como consta en su hoja de vida el funcionario **CARLOS ARTURO QUINTANA TAPIA**, identificado con la cedula N° 73.085.971, quien ejerce el cargo de **PERSONERO DELEGADO, CÓDIGO 040, GRADO 12**, de esta Personería, que mediante Resolución No. 385 del tres (03) de diciembre de 2024, se le concedieron vacaciones, cuyo disfrute se dispuso, *“desde el día nueve (09) de diciembre, hasta el treinta (30) de diciembre de 2024, dando como resultado Veintidós (22) días de disfrute”*.

Que el Artículo 8 del Decreto 1045 de 1978 consagra el derecho de los servidores públicos a disfrutar de las vacaciones al siguiente tenor;

**“ARTICULO 8o. DE LAS VACACIONES.** *Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones.”*

Que el Artículo 9 ibídem establece la Competencia para reconocer el aludido derecho de la siguiente manera;

**“ARTÍCULO 9.** *De la competencia para conceder vacaciones. Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución.”*

Que el artículo 15 del aludido decreto contempla excepcionalmente la figura de la suspensión del disfrute de las vacaciones así:

**“ARTÍCULO 15.** *De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales:*

**a) Las necesidades del servicio; (...)**

Que respecto al disfrute de las vacaciones interrumpidas el Artículo 16 del Decreto 1045 de 1978, establece lo siguiente; *“Cuando ocurra interrupción justificada en el*

**RESOLUCION NO. 400**  
**(Del 09 de Diciembre de 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE SE SUSPENDEN UNAS VACACIONES A UN  
SERVIDOR PÚBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE  
INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

*goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin.*

*La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad”.*

Que se recibió oficio de la doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**, quien ejerce el cargo de **PERSONERA DISTRITAL DE CARTAGENA**, en el cual solicita la suspensión de las vacaciones del servidor público **CARLOS ARTURO QUINTANA TAPIA**, identificado con la cedula N° 73.085.971, quien a la fecha se desempeña en el cargo de **PERSONERO DELEGADO, CÓDIGO 040, GRADO 12, “atendiendo a la necesidad del servicio”**, a partir del día diez (10) de diciembre de 2024, quedándole por disfrutar veintiún (21) días, que serán disfrutados con posterioridad.

Por lo que se;

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénese la suspensión de las vacaciones al servidor público **CARLOS ARTURO QUINTANA TAPIA**, identificado con la cedula N° 73.085.971, quien a la fecha se desempeña en el cargo de **PERSONERO DELEGADO, CÓDIGO 040, GRADO 12**, a partir del día diez (10) de diciembre de 2024, quedándole por disfrutar veintiún (21) días, que serán disfrutados con posterioridad, de acuerdo a un cronograma que se realizara previa concertación con la ordenadora del gasto, los jefes inmediatos y el servidor público, respectivamente.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Personera Distrital de Cartagena De Indias, dentro del término estipulado en el inciso primero del artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

**ARTICULO TERCERO:** Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano y a los funcionarios a sus respectivos correos institucionales para los fines pertinentes y anexarlos al archivo de su hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Cartagena D, T Y C, a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2024.

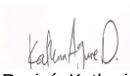
**ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**  
Personera Distrital de Cartagena de Indias

V° B°: Bienvenida Gulfo Ayola  
Jefe Oficina Talento Humano

Proyecto: Jimmy Sierra Guerrero  
Profesional Especializado

V° B°: Álvaro palomino Geles  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
2024

Reviso: Maria Claudia Romero      Elabora: Yerly del R. Alvarez Javes  
Profesional Universitario Jurídica      Asesora Jurídica Externa- Contrato No. 6173897-

  
Revisó: Katherin Aguirre



**RESOLUCION NO. 400**  
**(Del 09 de Diciembre de 2024)**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE SE SUSPENDEN UNAS VACACIONES A UN**  
**SERVIDOR PÚBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE**  
**INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Asesora Juridica Externa

Reviso: Nelson Navarro Rangel  
Asesor del Despacho

Reviso: Maria Jose Arrieta Salgado  
Asesora Juridica Despacho Personera

**RESOLUCION NO. 401**  
**(Del 09 de Diciembre de 2024)**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE SE SUSPENDEN UNAS VACACIONES A UN**  
**SERVIDOR PÚBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE**  
**INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, (decreto 1083 de 2015 y decreto 648 de 2017); y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028.

Que la Personera Distrital de Cartagena, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias. Igualmente, el numeral 12 del artículo 178 de la ley 136 de 1994 establece que los Personeros están facultados para nombrar y remover a los funcionarios de la Personería Distrital.

Que de acuerdo con la programación establecida para el efecto, por la funcionaria encargada del área de la Oficina Jefe de Talento Humano, Doctora Bienvenida Gulfo Ayola, se hace necesario conceder las vacaciones a que tienen derecho los funcionarios de esta Entidad.

Que como consta en su hoja de vida el **GERLEIN ENRIQUE YEPEZ ROMERO**, identificado con la cedula N° 7.931.192, quien ejerce el cargo de **PERSONERO DELEGADO, CÓDIGO 040, GRADO 12**, de esta Personería, que mediante Resolución No. 386 del tres (03) de diciembre de 2024, se le concedieron vacaciones, cuyo disfrute se dispuso, *“desde el día nueve (09) de diciembre, hasta el treinta (30) de diciembre de 2024, dando como resultado Veintidós (22) días de disfrute”*.

Que el Artículo 8 del Decreto 1045 de 1978 consagra el derecho de los servidores públicos a disfrutar de las vacaciones al siguiente tenor;

**“ARTICULO 8o. DE LAS VACACIONES.** *Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones.”*

Que el Artículo 9 ibídem establece la Competencia para reconocer el aludido derecho de la siguiente manera;

**“ARTÍCULO 9.** *De la competencia para conceder vacaciones. Salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución.”*

Que el artículo 15 del aludido decreto contempla excepcionalmente la figura de la suspensión del disfrute de las vacaciones así:

**“ARTÍCULO 15.** *De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales:*

**a) Las necesidades del servicio; (...)**

Que respecto al disfrute de las vacaciones interrumpidas el Artículo 16 del Decreto 1045 de 1978, establece lo siguiente; *“Cuando ocurra interrupción justificada en el*

**RESOLUCION NO. 401**  
**(Del 09 de Diciembre de 2024)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE SE SUSPENDEN UNAS VACACIONES A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

*goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin.*

*La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad”.*

Que se recibió oficio de la doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**, quien ejerce el cargo de **PERSONERA DISTRITAL DE CARTAGENA**, en el cual solicita la suspensión de las vacaciones del servidor público **GERLEIN ENRIQUE YEPEZ ROMERO**, identificado con la cedula N° 7.931.192, quien a la fecha se desempeña en el cargo de **PERSONERO DELEGADO, CÓDIGO 040, GRADO 12, “atendiendo a la necesidad del servicio”**, a partir del día diez (10) de diciembre de 2024, quedándole por disfrutar veintiún (21) días, que serán disfrutados con posterioridad.

Por lo que se;

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénese la suspensión de las vacaciones al servidor público **GERLEIN ENRIQUE YEPEZ ROMERO**, identificado con la cedula N° 7.931.192, quien a la fecha se desempeña en el cargo de **PERSONERO DELEGADO, CÓDIGO 040, GRADO 12**, a partir del día diez (10) de diciembre de 2024, quedándole por disfrutar veintiún (21) días, que serán disfrutados con posterioridad, de acuerdo a un cronograma que se realizara previa concertación con la ordenadora del gasto, los jefes inmediatos y el servidor público, respectivamente.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Personera Distrital de Cartagena De Indias, dentro del término estipulado en el inciso primero del artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

**ARTICULO TERCERO:** Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano y a los funcionarios a sus respectivos correos institucionales para los fines pertinentes y anexarlos al archivo de su hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Cartagena D, T Y C, a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2024.

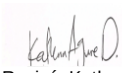
**ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**  
Personera Distrital de Cartagena de Indias

V° B°: Bienvenida Gulfo Ayola  
Jefe Oficina Talento Humano

Proyecto: Jimmy Sierra Guerrero  
Profesional Especializado

V° B°: Álvaro palomino Geles  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
2024

Reviso: Maria Claudia Romero      Elabora: Yerly del R. Alvarez Javes  
Profesional Universitario Jurídica      Asesora Jurídica Externa- Contrato No. 6173897-

  
Revisó: Katherin Aguirre



**RESOLUCION NO. 401**  
**(Del 09 de Diciembre de 2024)**  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE SE SUSPENDEN UNAS VACACIONES A UN**  
**SERVIDOR PÚBLICO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE**  
**INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Asesora Juridica Externa

Reviso: Nelson Navarro Rangel  
Asesor del Despacho

Reviso: Maria Jose Arrieta Salgado  
Asesora Juridica Despacho Personera